

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 019 DE 2017

(Agosto 30)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO

Referencia: Modificación del numeral 3.4.1.6.1 del Capítulo I, Título Tercero, Parte I de la Circular Básica Jurídica. Avisos – Tarjetas de Crédito

Apreciados señores:

Este Despacho, en uso de las facultades legales contenidas en el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el numeral 3.4.1.6.1 del Capítulo I, Título Tercero, Parte I de la Circular Básica Jurídica relacionado relacionado con la obligación que tienen los Establecimientos de Crédito de informar la tasa de interés efectiva anual que cobraran por el uso de sus tarjetas de crédito.

SEGUNDA: Las instrucciones contenidas en la presente circular entran en vigencia al momento de su publicación.

Se anexa la página correspondiente.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia

/050000